

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/53/2018

Por el que se aprueban los “Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2018”.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CATD: Centro(s) de Acopio y Transmisión de Datos.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

COTAPREP: Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos del PREP: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, correspondientes al Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es).

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

PTO: Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Creación de la Comisión

En sesión extraordinaria celebrada el nueve de noviembre de dos mil diecisiete, este Consejo General creó la Comisión, mediante Acuerdo IEEM/CG/195/2017.

2. Modificaciones al Reglamento de Elecciones

En sesión ordinaria celebrada el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG565/2017, por el que se modificaron diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, así como de los Lineamientos del PREP.

3. Designación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP

En sesión extraordinaria celebrada el uno de diciembre de dos mil diecisiete, este Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/207/2017, mediante el cual designó a la UIE como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su implementación y operación, en el Proceso Electoral 2017-2018.

4. Integración del COTAPREP

En sesión ordinaria celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, este Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/214/2017, por el que integró el COTAPREP, para el Proceso Electoral 2017-2018.

5. Aprobación del PTO

En sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, este Consejo General aprobó el PTO, mediante Acuerdo IEEM/CG/23/2018.

6. Aprobación de la propuesta de “Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2018”, por la Comisión

En sesión ordinaria celebrada el veintidós de marzo del año en curso, la Comisión aprobó el Acuerdo IEEM/CEPAPREP/03/2018, por el que proponen a este Consejo General los “Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2018”.

7. Remisión al Consejo General del Acuerdo IEEM/CEPAPREP/03/2018

El veintitrés de marzo de la presente anualidad, mediante tarjeta T/CEPAPREP/ST/010/2018, el Secretario Técnico de la Comisión remitió a la Secretaría Ejecutiva del IEEM el Acuerdo referido en el numeral anterior y sus anexos, a efecto de que por su conducto, se sometan a consideración de este Órgano Superior de Dirección, para su aprobación, en su caso.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para aprobar los “Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2018”, en términos de los dispuesto por los artículos 104, numeral 1, inciso k), de la LGIPE; 338, numeral 2, inciso b), fracciones II y III, del Reglamento de Elecciones; 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Local; así como 168, párrafo tercero, fracción XI, del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la Base referida, determina que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos referidos en el Apartado B, de la propia Base.

LGIFE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, señala que es atribución del INE para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El artículo 98, numeral 2, menciona que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y k), determina que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la LGIFE y las que establezca el INE.
- Implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 219, señala lo siguiente:

- El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el INE o por los OPL.
- El INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los OPL en las elecciones de su competencia.
- El objetivo del PREP es informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El artículo 305, numeral 4, señala que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

Reglamento de Elecciones

El artículo 336, numeral 1, establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título III, del Libro Tercero, del propio Reglamento de Elecciones, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP, mismas que son aplicables para el INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación del PREP.

El artículo 338, numeral 2, inciso b), fracciones II y III, determina que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del PREP, será responsabilidad de los OPL, cuando se trate de elección de diputaciones de los Congresos Locales e integrantes de los Ayuntamientos.

El artículo 339, numeral 1, incisos f) al j), determina que los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar, entre otros aspectos, al menos, los siguientes:

- La fecha en que se ejecutarán, al menos, tres simulacros del PREP.
- Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.
- El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
- El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
- Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.

El artículo 348, establece que el INE y los OPL deberán implementar las medidas de seguridad necesarias para la protección, procesamiento y publicación de datos, imágenes y bases de datos, asimismo, deberán desarrollar en sus respectivos ámbitos de competencia, un análisis de riesgos en materia de seguridad de la información, que permita identificarlos y priorizarlos, así como implementar los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP, conforme a las consideraciones mínimas descritas en el Anexo 13 -Lineamientos del PREP-.

El artículo 349, dispone respecto a los simulacros del PREP, lo siguiente:

- El INE y los OPL, conforme a sus respectivas competencias, deberán realizar ejercicios y simulacros obligatorios para verificar que cada una de las fases de la operación del PREP funcione adecuadamente, y prever riesgos o contingencias posibles durante el desarrollo de las mismas.

- Los ejercicios tendrán como objetivo que el personal o los prestadores de servicios del PREP lleven a cabo la repetición de las actividades necesarias para la operación del programa, a fin de adiestrarse en su ejecución.
- El objeto de los simulacros es replicar, en su totalidad, la operación del PREP, desarrollando cada una de las fases del PTO en el orden establecido. Se deberán realizar como mínimo, tres simulacros durante los tres domingos previos al de la jornada electoral.

El artículo 351, numeral 1, prevé que el INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán establecer procesos de reclutamiento y selección de los recursos humanos necesarios para implementar y operar el PREP, y proporcionarán capacitación a todo el personal o prestadores de servicios involucrados en el PTO.

El artículo 353, numeral 4, inciso b), señala que en las elecciones locales los OPL deberán determinar el inicio y cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares, conforme a lo siguiente:

- La hora de inicio de su publicación entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la Entidad Federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada.
- El cierre de publicación será en un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.

Lineamientos del PREP

El numeral 12, señala los puntos mínimos a considerar en la implementación de los controles de seguridad, aplicables en los distintos procedimientos del PREP.

El numeral 13, refiere que se deberá implementar un plan de continuidad para determinar las acciones que garanticen la ejecución de los procedimientos de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación, en caso de que se suscite una situación adversa o de contingencia, el cual deberá ser comunicado al personal involucrado en su ejecución y formar parte de los ejercicios y simulacros.

Por su parte, el numeral 16, menciona las previsiones a considerar al llevar a cabo los simulacros.

El numeral 33, contempla los documentos relativos a la implementación y operación del PREP, que debe aprobar este Consejo General y remitir al INE dentro de los cinco días posteriores a su aprobación, mismos que son, entre otros, los siguientes:

- Plan de seguridad y plan de continuidad.
- Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.
- Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos (el número mínimo deberá ser de tres por hora).
- Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora, de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares (el número mínimo deberá ser de tres por hora).
- Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.

Constitución Local

El artículo 11, párrafos primero y décimo tercero, menciona que:

- La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y este OPL.
- El IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a los resultados preliminares.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y tercero fracción XI, señala que el IEEM:

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruíz Estévez

- Es el organismo público responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- Una de sus funciones es implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 169, primer párrafo, menciona que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175, determina que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del IEEM.

III. MOTIVACIÓN:

El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados en este caso por el IEEM.

En el actual Proceso Electoral Local, por tratarse de las elecciones de diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los Ayuntamientos, la implementación y operación del PREP será responsabilidad del IEEM, tal y como lo prevé el artículo 338, numeral 2, inciso b), fracciones II y III, del Reglamento de Elecciones.

Ahora bien, la Comisión se creó con la finalidad de que auxilie a este Consejo General en la coordinación de las actividades relativas a la implementación y operación del PREP, respecto de dichas elecciones.

Asimismo, es atribución del COTAPREP realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas.

Derivado de lo anterior, la Comisión propone a este Consejo General el proyecto de “*Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2018*”, del cual se advierte que sus objetivos y contenido son los siguientes:

- Objetivo general:
 - Proporcionar información veraz y oportuna a los integrantes del Consejo General, a los medios de comunicación y a la sociedad interesada, de los resultados preliminares que se obtengan el 1 de julio de 2018 de la elección de Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos, cumpliendo en todo momento con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en lo relativo al diseño, operación e implementación del PREP.

 - Objetivos específicos:
 - Ejercer la atribución de implementar y operar el PREP, misma que está establecida en la Constitución Federal, en la LGIPE, así como en la Constitución Local, en el CEEM, en el Reglamento de Elecciones y en su Anexo 13 relativo a los Lineamientos del PREP.
 - Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196, fracción XX del CEEM, así como en el Acuerdo IEEM/CG/207/2017 del Consejo General; esto de acuerdo a las normas y procedimientos que aprueba el mismo Consejo, a los mecanismos de supervisión y seguimiento que determine la Comisión, el Reglamento de Elecciones y a su Anexo 13 relativo a los Lineamientos del PREP.
-
- Revisar permanentemente el cumplimiento normativo, las fases y los procedimientos del PREP por parte de los integrantes del Consejo General, de la Comisión y de los Consejos Distritales y Municipales.
 - Establecer el mecanismo para brindar seguridad a los resultados preliminares, incluyendo confidencialidad, integridad y disponibilidad, todo ello, en la digitalización de

las actas, el registro de los datos y la transmisión de la información mediante los esquemas que se aprueben por el Consejo General, siguiendo las normas y procedimientos que sean autorizados por el mismo Consejo General.

- Atender lo establecido en el artículo 1° fracción I del Anexo 13 relativo a los Lineamientos del PREP, referente a la documentación a partir de la cual se procesarán los resultados electorales preliminares, así como establecer la necesidad de que exista apoyo para el traslado de los paquetes electorales y de la documentación del PREP, de manera que su arribo a las sedes de los Consejos Distritales y Municipales sea oportuno.
 - Definir el funcionamiento de los sistemas de cómputo y telecomunicaciones que realizarán la digitalización, captura, transmisión, integración, verificación y difusión de los resultados electorales preliminares, así como de sus elementos de continuidad y seguridad.
 - Precisar la estructura de recursos humanos, sus funciones y responsabilidades, así como la de los recursos técnicos que se utilizarán para llevar a buen término el PTO.
 - Describir la operación del PREP el día de la jornada electoral.
- Contenido:
 - Título I. Disposiciones generales
 - Título II. De las características generales del PREP
 - Título III. Insumos del Programa
 - Título IV. Proceso Técnico Operativo
 - Título V. Recursos técnicos y personal
 - Título VI. Seguridad de la Información
 - Título VII. De la Auditoría
 - Título VIII. De la Operación del PREP
 - Título IX. Supervisión y vigilancia del PREP

Después de analizar la propuesta de mérito, este Órgano Colegiado advierte que la misma contiene, entre otros aspectos, lo relativo a planes de seguridad y de continuidad; señala la fecha y hora de inicio

de la publicación de los datos e imágenes de los resultados del PREP, el número de actualizaciones por hora de las bases de datos, así como la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes.

Derivado de lo anterior, considera que la misma, atiende lo dispuesto en los artículos 339, numeral 1, incisos f) al j), 348, 349, 351, numeral 1, 353, numeral 4, inciso b), del Reglamento de Elecciones, así como en los documentos referidos en el numeral 33 de los Lineamientos del PREP, por lo que se encuentra ajustada a la normativa aplicable, asimismo, es adecuada a las necesidades operativas y funcionales del PREP; por lo tanto, se estima procedente su aprobación.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.-** Se aprueban los *“Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2018”*, en términos del Acuerdo IEEM/CEPAPREP/03/2018, aprobado por la Comisión y del documento adjunto al presente Acuerdo, los cuales forman parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se incluye el PTO como parte de los Lineamientos aprobados en el Punto anterior.
- TERCERO.-** Se aprueba en lo general, el esbozo del Plan de seguridad y de continuidad.
- CUARTO.-** Se aprueba, como fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados del PREP, el domingo primero de julio de 2018 a las 20:00 horas.
- QUINTO.-** Se aprueban tres actualizaciones de datos por hora.
- SEXTO.-** Se aprueban, por hora, tres actualizaciones de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, determinando una actualización cada 20 minutos.
- SÉPTIMO.-** Se aprueba, como fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los

resultados electorales preliminares, el 2 de julio de 2018, las 18:00 horas.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento a la UIE para que en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, supervise y dé seguimiento a los trabajos de implementación y operación del PREP, en los términos establecidos en los Lineamientos aprobados por el Punto Primero del presente Acuerdo, manteniendo informada a la Comisión.

Asimismo, para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión y del COTAPREP, lo haga del conocimiento de sus integrantes, para los efectos conducentes.

NOVENO.- Se determina que en la operación general del PREP, los datos que se capturarán y publicarán, la manera y periodicidad de la publicidad de los datos e imágenes digitalizadas, los procedimientos de preparación, operación, auditorías y de seguimiento y la definición de los recursos necesarios para su implementación y seguridad de la información, se realicen conforme lo previsto en los *“Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2018”*.

DÉCIMO.- Hágase del conocimiento de la DO la aprobación del presente instrumento, para que por su conducto se informe a las Juntas y Consejos Distritales y Municipales, la aprobación del mismo, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.

DÉCIMO

PRIMERO.- Hágase del conocimiento de la DA la aprobación del presente instrumento, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.

DÉCIMO

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación del presente Acuerdo, dentro de los cinco

días posteriores a su aprobación, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Los “*Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2018*”, surtirán efectos a partir del día siguiente a su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del IEEM, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja, Licenciada Sandra López Bringas y con el voto concurrente de la Doctora María Guadalupe González Jordan, en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Toluca, Estado de México; a 28 de marzo del 2018

VOTO CONCURRENTE EN EL ACUERDO IEEM/CG/53/2018, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES 2018"

Con fundamento en los artículos 52 y 55 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, enunció un voto concurrente en relación con tres preceptos de los Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2018.

Me aparto de las consideraciones que sustentan los artículos 7, inciso c), 36 y 97, por las razones que se señalan enseguida:

a) En el artículo 7, inciso c) se menciona:

Artículo 7. Con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del PREP, se establecen las siguientes estrategias:

....

c) Los integrantes del Consejo General y de la Junta General podrán supervisar el desarrollo del PREP, contarán con facilidades para acceder a la información publicada en el PREP. Asimismo, recibirán la asesoría y el soporte técnico que requieran en actividades de seguimiento del mismo, y tendrán acceso a los estadísticos sobre digitalización, captura, verificación y publicación

del PREP en tiempo real, presentados en un monitor en la Sala de Consejo General.

El artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México otorga la atribución al Consejo General para que vigile el desarrollo del Proceso Electoral, entre las que se encuentra la implementación y operación del PREP.

Toda vez que el PREP cuenta con un sistema interno que permite a la Unidad de Informática de este Instituto el monitoreo de la digitalización y captura de la información en tiempo real, a mi juicio era pertinente especificar que el Consejo General también tuviera acceso a dicho sistema interno y no observarlo a través de un monitor como se estipula en la propuesta, pues reduce las posibilidades de vigilancia de la autoridad e impide supervisar correctamente el avance y faltantes del proceso. Se aclara que la propuesta no tenía por efecto modificar o intervenir en el funcionamiento del PREP, sino dar seguimiento al desarrollo del mismo y no esperar a los cortes generados de manera pública, lo cual brindaría mayor certeza a la actuación del órgano electoral.

b) En los artículos 36 y 97 se dice a la letra:

Artículo 36. Cada 20 minutos se generarán publicaciones tanto de los datos e imágenes, así como de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares con la finalidad de publicarlos a través de los difusores oficiales.

...

Artículo 97. Cada veinte minutos se actualizarán las bases de datos que contienen los resultados electorales preliminares.

...

Tomando en consideración que el objetivo del PREP es informar a la ciudadanía los resultados preliminares de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos Locales en un tiempo breve, no se está de acuerdo en que los cortes se realicen cada 20 minutos, máxime que en un principio se consideraba actualizar la información en periodos de 15 minutos como se venía realizando en procesos electorales anteriores; además, porque con la evolución de las tecnologías de la información y comunicación y con los recursos con los que cuenta el Instituto Electoral del Estado de México, se advierte que técnicamente es posible.

De esa manera, la justificación para aumentar el tiempo, relativa a que se tiene que preparar la información para los difusores externos, no tiene ningún sustento ni razón de ser, pues los resultados que se proporcionan son una copia íntegra de las estadísticas arrojadas por el sistema PREP del Instituto.

Al mismo tiempo, se está en contra del incremento del tiempo porque la implementación de un nuevo mecanismo para la obtención de los datos (PREP casilla) no afecta a la publicación de los resultados preliminares,

puesto que los cortes solo informan el avance de la captura y resulta lo mismo que se haya capturado un solo dato que miles de ellos.

Por las consideraciones expuestas es que presento este disenso, aclarando que comparto el contenido de las demás disposiciones.



DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN
CONSEJERA ELECTORAL

PROYECTO DE ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CEPAPREP/03/2018

Por el que se aprueba el proyecto de Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2018, y aspectos relativos a los mismos, y su remisión al Consejo General.

Visto por los integrantes de la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario Técnico, se determina lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano De México.

COTAPREP: Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LEGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos del PREP: Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es)

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del INE.

ANTECEDENTES

- 1. CREACIÓN DE LA COMISIÓN.** El nueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto creó la Comisión Especial para la Atención del PREP mediante acuerdo IEEM/CG/195/2017.
- 2. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES.** El veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del INE aprobó el

Acuerdo INE/CG565/2017 por el que modificó diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones relacionadas con el PREP.

El citado acuerdo se notificó a este Instituto, el veintisiete de noviembre de ese mismo año.

3. **DESIGNACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PREP:** El uno de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del IEEM emitió el acuerdo IEEM/CG/207/2017, mediante el cual designó a la Unidad de Informática y Estadística como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su implementación y operación, en el Proceso Electoral 2017-2018.
4. **INTEGRACION DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018** El dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del IEEM emitió el acuerdo IEEM/CG/214/2017 por el que se integró el Comité Técnico Asesor del PREP, para el presente Proceso Electoral.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Comisión es competente para analizar y, en su caso, aprobar el presente proyecto de acuerdo, a fin de someterlo a consideración del Consejo General, por tratarse de los Lineamientos Operativos del PREP 2018, fundamentales para la adecuada implementación del PREP en el actual proceso electoral, en términos del artículo 183 del Código Electoral local, el artículo 50 del Reglamento de Comisiones y el acuerdo No. IEEM/CG/195/2017.

II. FUNDAMENTO

CONSTITUCIÓN FEDERAL

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE, en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados electorales preliminares.



Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la Base referida, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la misma Base.

LGIFE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, señala que es atribución del INE, para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El artículo 98, numerales 1 y 2 dispone que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos por la Constitución General, la propia Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida ley y las demás leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y k), determina que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha ley, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 219, numerales 1 al 3, señalan lo siguiente:

- El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos Autorizados por el INE o por los OPL.

- El INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.
- Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El artículo 305, numeral 4, señala que el PREP es un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

REGLAMENTO DE ELECCIONES

El artículo 336, numeral 1, establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo II, del Título III, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP; y son aplicables para el INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

El artículo 338, numeral 2, inciso b), fracción IV, establece que será responsabilidad de los OPL, con base en sus atribuciones legales y cuando se trate de la elección que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al OPL llevar a cabo.

El artículo 339, fracción 1, incisos c), f), g), h), i) y j) disponen que el órgano superior de dirección de cada OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá acordar:

- c) El proceso técnico operativo, que deberá contemplar el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de CCV, que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.
- f) La fecha en que se ejecutarán, al menos, tres simulacros del PREP.
- g) Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.

- h) El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
- i) El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
- j) Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.

El numeral 33, fracciones 6 y 15, 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos del PREP, establece que los OPL deberán remitir al INE:

- 6. Acuerdo por el que se determina el proceso técnico operativo.
- 15. Plan de seguridad y plan de continuidad.
- 16. Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.
- 17. Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos (el número mínimo deberá ser de tres por hora).
- 18. Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora, de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares (el número mínimo deberá ser de tres por hora).
- 19. Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.

CONSTITUCIÓN LOCAL

En términos del artículo 11, párrafos primeros y décimo tercero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y este OPL, y que tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a los resultados preliminares.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción XI, establece que el IEEM es el organismo público responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y tiene, entre otras, la función de implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

III. MOTIVACIÓN

Dado que en el actual proceso electoral, la implementación y operación del PREP es responsabilidad del IEEM, la Comisión se creó con la finalidad de que auxilie al Consejo General en la coordinación de las actividades relativas a la implementación y operación del PREP, en las elecciones locales; asimismo, uno de sus objetivos es supervisar la correcta integración y funcionamiento del COTAPREP.

Es menester recordar que el Consejo General, mediante el Acuerdo IEEM/CG/207/2017, designó a la Unidad de Informática y Estadística como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su implementación y operación.

Derivado de ello, de conformidad con el Reglamento de Elecciones, el PREP será responsabilidad de los OPL, con base en sus atribuciones legales y cuando se trate de la elección que por disposición legal o por mandato de autoridad, le corresponda llevar a cabo.

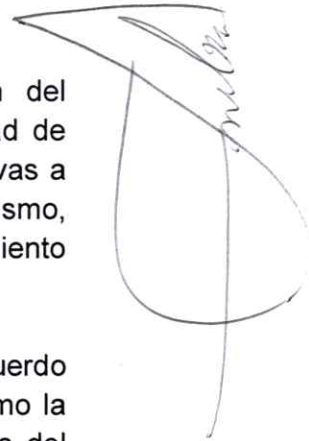
En términos del Acuerdo IEEM/CG/214/2017, por el que se creó el COTAPREP, entre las funciones asignadas al citado comité, se encuentran realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad de que cumpla con los objetivos y metas planteadas, así como asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP, entre otras.

Por otro lado, dentro de las obligaciones que enumera el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, en su artículo 33, no se encuentra la aprobación de los presentes lineamientos; no obstante, tanto la UIE y esta Comisión consideran prioritario emitir las directrices básicas respecto al desarrollo y funcionamiento eficaz del PREP.

Para tal fin, es importante determinar cada una de las actividades, los operadores, supervisores, ejecutores, y responsables. De igual forma, los tiempos, el equipo, el personal, y demás recursos necesarios.

Lo que sí exige el INE de esta Institución, y se pondrá a consideración del Consejo General para su cumplimiento, es determinar los planes de seguridad y continuidad; la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares; el número de actualizaciones de los datos, y de las bases de datos que contengan los resultados preliminares; así como la fecha y hora de la publicación de la última actualización de datos e imágenes de los mismos resultados.

El documento motivo del presente acuerdo, presenta el contenido siguiente:



ÍNDICE

Titulo I. Disposiciones generales

Capítulo Único. De la naturaleza, objeto y ámbito de aplicación

Titulo II. De las características generales del PREP

Capítulo 1. Descripción del PREP

Capítulo 2. Estrategias y ámbito de responsabilidades

Titulo III. Insumos del Programa

Capítulo 1. De la copia del Acta de Escrutinio y Cómputo

Capítulo 2. De la capacitación para el uso de la App PREP-IEEM

Capítulo 3. Del operativo de apoyo para el traslado de paquetes electorales

Capítulo 4. Del sobre PREP

Capítulo 5. Del sistema informático de registro de los resultados preliminares

Titulo IV. Proceso Técnico Operativo

Capítulo 1. De las acciones del programa

Capítulo 2. De los procedimientos del PTO

Sección A. De la digitalización mediante toma fotográfica del Acta PREP en la casilla y primera captura de datos

Sección B. Del Acopio

Sección C. De la segunda captura y verificación de datos

Sección D. De la Publicación de Resultados

Sección E. Del Empaquetado de Actas

Sección F. Consideraciones Específicas de las Inconsistencias y los Incidentes respecto del Acta PREP

Título V. Recursos técnicos y personal

Capítulo 1. Centros de Acopio y Transmisión de Datos

Capítulo 2. CESCO y CCV

Capítulo 3. Distribución de recursos técnicos por CATD

Capítulo 4. Personal responsable de la digitalización, captura, verificación de resultados y acopio

Capítulo 5. Bitácora PREP

Titulo VI. Seguridad de la Información

Capítulo 1. Del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información

Capítulo 2. Del equipo de cómputo

Capítulo 3. De los enlaces de telecomunicaciones para transmisión de imágenes y datos

Capítulo 4. De la energía eléctrica

Capítulo 5. De la transmisión de la información

Capítulo 6. Del Plan de Continuidad

Sección A. En caso de falta de enlaces de telecomunicaciones en los CATD

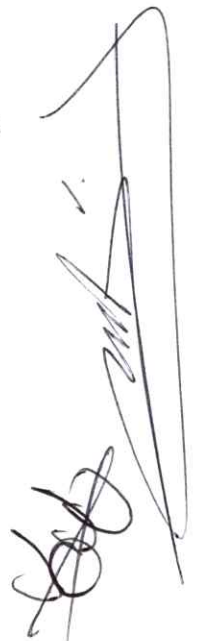
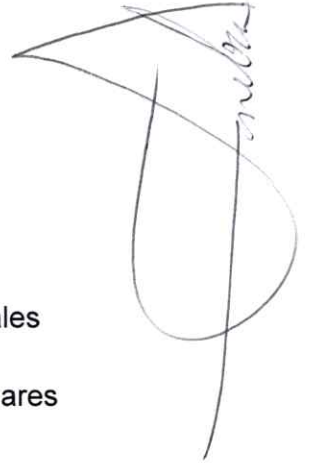
Sección B. En caso de fallo en un Centro Estatal de Cómputo

Título VII. De la Auditoría

Capítulo Único. Auditorías del programa

Título VIII. De la Operación del PREP

Capítulo 1. De los requerimientos para la operación del PREP



- Capítulo 2. De los simulacros del funcionamiento del sistema
- Capítulo 3. De la operación el día de la jornada electoral
- Título IX. Supervisión y vigilancia del PREP
 - Capítulo 1. Disposiciones generales
 - Capítulo 2. De la supervisión y vigilancia del funcionamiento de los CATD y CCV
 - Capítulo 3. De la supervisión y vigilancia del CESCO
- ANEXOS

Esta Comisión, previo análisis del proyecto presentado por el COTAPREP denominado "Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2018", advierte que contemplan lo establecido en el artículo 339, numeral 1, incisos c), f), g), h), i), j), y demás relativos del Reglamento de Elecciones y en los Lineamientos del PREP, por tanto estima procedente poner a consideración del Consejo General, la aprobación del documento de referencia, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 33, fracciones 6, 15, 16, 17, 18, y 19 de los citados Lineamientos.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el proyecto de Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2018, los cuales se adjuntan al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Se incluye el Proceso Técnico Operativo como parte de los Lineamientos Operativos del PREP 2018.
- TERCERO.-** Se esboza, en lo general, el plan de seguridad y el plan de continuidad.
- CUARTO.-** Se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares a las 20:00 horas del domingo primero de julio de 2018.
- QUINTO.-** Se determina que el número de actualizaciones por hora de los datos sea de tres.
- SEXTO.-** Se determina que el número de actualizaciones por hora, de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares sea de tres, se actualizará cada 20 minutos.

SÉPTIMO.- Se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares a las 18:00 horas del 2 de julio de 2018, de acuerdo a lo que establece el artículo 353 del Reglamento.

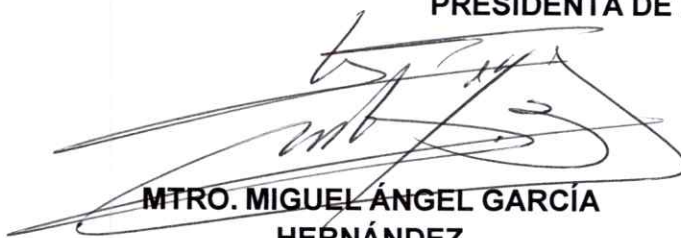
OCTAVO.- Sométase a la consideración del Órgano Superior de Dirección de este Instituto, el contenido del presente Acuerdo y sus anexos para su aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintidós de marzo de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 183, del Código Electoral del Estado de México; así como 10 fracción X; 11 fracción XIV, y 12 fracciones IX y X, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**



**LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS
CONSEJERA ELECTORAL Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**



**MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRO. FRANCISCO BELLO
CORONA
CONSEJERO ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**DR. JUAN JOSÉ RIVAUD GALLARDO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**

Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2018

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
TITULO I. Disposiciones generales	4
Capítulo Único. De la naturaleza, objeto y ámbito de aplicación.....	4
TITULO II. De las características generales del PREP.....	9
Capítulo 1. Descripción del PREP	9
Capítulo 2. Estrategias y ámbito de responsabilidades.....	10
TITULO III. Insumos del Programa	11
Capítulo 1. De la copia del Acta de Escrutinio y Cómputo.....	11
Capítulo 2. De la capacitación para el uso de la App PREP-IEEM	11
Capítulo 3. Del operativo de apoyo para el traslado de paquetes electorales.....	12
Capítulo 4. Del sobre PREP	12
Capítulo 5. Del sistema informático de registro de los resultados preliminares	12
TITULO IV. Proceso Técnico Operativo	12
Capítulo 1. De las acciones del programa.....	12
Capítulo 2. De los procedimientos del PTO.....	13
Sección A. De la digitalización mediante toma fotográfica del Acta PREP en la casilla y primera captura de datos	13
Sección B. Del Acopio.....	15
Sección C. De la segunda captura y verificación de datos	15
Sección D. De la Publicación de Resultados	16
Sección E. Del Empaquetado de Actas	16
Sección F. Consideraciones Específicas de las Inconsistencias y los Incidentes respecto del Acta PREP	16
Título V. Recursos técnicos y personal.....	19
Capítulo 1. Centros de Acopio y Transmisión de Datos	19
Capítulo 2. CESCO y CCV	19
Capítulo 3. Distribución de recursos técnicos por CATD.....	21
Capítulo 4. Personal responsable de la digitalización, captura, verificación de resultados y acopio.....	21
Capítulo 5. Bitácora PREP	22
Titulo VI. Seguridad de la Información.....	23
Capítulo 1. Del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.....	23
Capítulo 2. Del equipo de cómputo	23

Capítulo 3. De los enlaces de telecomunicaciones para transmisión de imágenes y datos.....	23
Capítulo 4. De la energía eléctrica	24
Capítulo 5. De la transmisión de la información	24
Capítulo 6. Del Plan de Continuidad	24
Sección A. En caso de falta de enlaces de telecomunicaciones en los CATD	24
Sección B. En caso de fallo en un Centro Estatal de Cómputo	25
Título VII. De la Auditoría.....	26
Capítulo Único. Auditorías del programa.....	26
Título VIII. De la Operación del PREP	27
Capítulo 1. De los requerimientos para la operación del PREP	27
Capítulo 2. De los simulacros del funcionamiento del sistema.....	28
Capítulo 3. De la operación el día de la jornada electoral	29
Título IX. Supervisión y vigilancia del PREP	31
Capítulo 1. Disposiciones generales	31
Capítulo 2. De la supervisión y vigilancia del funcionamiento de los CATD y CCV	31
Capítulo 3. De la supervisión y vigilancia del CESCO.....	31
ANEXOS.....	31

TITULO I. Disposiciones generales

Capítulo Único. De la naturaleza, objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Los presentes Lineamientos Operativos son de orden público, de observancia general y obligatoria en materia de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el ámbito estatal para el proceso electoral 2017-2018 de Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos, así como para todas las personas que participen en las etapas de preparación, operación y evaluación de dicho Programa.

Artículo 2. Las disposiciones del presente ordenamiento jurídico relativas al Programa de Resultados Electorales Preliminares son aplicables a la elección que se celebre en el Estado de México durante el proceso electoral 2017-2018, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Electoral del Estado de México, el Reglamento de Elecciones emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Artículo 3. Los objetivos del Programa de Resultados Electorales Preliminares son los siguientes:

a) Objetivo general

Proporcionar información veraz y oportuna a los integrantes del Consejo General, a los medios de comunicación y a la sociedad interesada, de los resultados preliminares que se obtengan el 1 de julio de 2018 de la elección de Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos, cumpliendo en todo momento con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en lo relativo al diseño, operación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

b) Objetivos específicos

- I.** Ejercer la atribución de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, misma que está establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México, en el Reglamento de Elecciones y en su Anexo 13 relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral.
- II.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196, fracción XX del Código Electoral del Estado de México, así como en el Acuerdo IEEM/CG/207/2017 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; esto de acuerdo a las normas y procedimientos que aprueba el mismo Consejo, a los mecanismos de supervisión y seguimiento que determine la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, al Reglamento de Elecciones y a su Anexo 13 relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, ambos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.
- III.** Revisar permanentemente el cumplimiento normativo, las fases y los procedimientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares por parte de los integrantes del Consejo

General del Instituto Electoral del Estado de México, de la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y de los Consejos Distritales y Municipales.

- IV. Establecer el mecanismo para brindar seguridad a los resultados preliminares, incluyendo confidencialidad, integridad y disponibilidad, todo ello, en la digitalización de las actas, el registro de los datos y la transmisión de la información mediante los esquemas que se aprueben por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, siguiendo las normas y procedimientos que sean autorizados por el mismo Consejo General.
- V. Atender lo establecido en el artículo 1 fracción I del Anexo 13 relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Reglamento de Elecciones, emitido por el Instituto Nacional Electoral, referente a la documentación a partir de la cual se procesarán los resultados electorales preliminares, así como establecer la necesidad de que exista apoyo para el traslado de los paquetes electorales y de la documentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, de manera que su arribo a las sedes de los Consejos Distritales y Municipales sea oportuno.
- VI. Definir el funcionamiento de los sistemas de cómputo y telecomunicaciones que realizarán la digitalización, captura, transmisión, integración, verificación y difusión de los resultados electorales preliminares, así como de sus elementos de continuidad y seguridad.
- VII. Precisar la estructura de recursos humanos, sus funciones y responsabilidades, así como la de los recursos técnicos que se utilizarán para llevar a buen término el Proceso Técnico Operativo.
- VIII. Describir la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares el día de la jornada electoral.

Artículo 4. Para efectos de estos lineamientos se entiende

- a) En lo que se refiere a los ordenamientos jurídicos:
 - I. **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - II. **LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - III. **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
 - IV. **Código:** Código Electoral del Estado de México.
 - V. **Lineamientos del PREP:** Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG661/2016, contenidos como Anexo 13 del Reglamento.
 - VI. **Lineamientos Operativos:** Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Electoral del Estado de México contenidos en el presente documento.
 - VII. **Reglamento:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, emitido por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG661/2016 y modificado mediante Acuerdos

INE/CG565/2017 e INE/CG90/2018.

b) Con relación a las autoridades, organismos, órganos y dependencias:

- I. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- II. **IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.
- III. **Consejo General:** Consejo General del IEEM.
- IV. **Comisión:** Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- V. **Junta Distrital:** Junta Distrital del IEEM, 45 en total.
- VI. **Junta General:** Junta General del IEEM.
- VII. **Junta Municipal:** Junta Municipal del IEEM, 125 en total.
- VIII. **Unidad:** Unidad de Informática y Estadística del IEEM.
- IX. **Representantes:** Representantes de los partidos políticos y candidatos independientes acreditados ante los órganos correspondientes.

c) En lo referente a las siglas, acrónimos y definiciones:

- I. **Acopiador/Digitalizador:** personal ubicado en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, encargado de digitalizar el Acta PREP en la mesa de toma fotográfica, en su caso, con una primera captura de datos y el acopio de la misma.
- II. **Acta PREP:** Primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP o, en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo.
- III. **AEC:** Acta de escrutinio y cómputo.
- IV. **App PREP-IEEM:** Aplicación móvil que permitirá realizar la digitalización del Acta PREP mediante la toma de una fotografía y, en su caso, realizar una primera captura de los resultados asentados en la misma por medio de un dispositivo móvil, para envío al Centro Estatal de Cómputo y su posterior remisión a los Centros de Captura y Verificación.
- V. **Acopio:** Recepción de las Actas PREP en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.
- VI. **ADSL:** Tecnología que permite al usuario transferir datos digitalmente hacia y desde Internet.
- VII. **Auditoría:** Revisión práctica que se realiza sobre los recursos informáticos con que cuenta una entidad, con el fin de emitir un informe o dictamen sobre la situación en la que se desarrollan y se utilizan esos recursos.
- VIII. **Bitácora:** Archivo o documento en el cual se registran las actividades e incidencias de los simulacros y de la jornada electoral.

- IX. **Captura de datos:** Registro de los datos plasmados en las Actas PREP a través del sistema informático.
- X. **CAE Federal:** Capacitador Asistente Electoral del INE.
- XI. **CAE Local:** Capacitador Asistente Electoral del IEEM.
- XII. **CATD:** Centro(s) de Acopio y Transmisión de Datos. Ubicados en las 45 Juntas Distritales y 125 Juntas Municipales.
- XIII. **CCV:** Centro(s) de captura y verificación. Tres espacios físicos (CCV1, CCV2, CCV3) destinados a la captura y verificación de las AEC, ubicados en tres inmuebles distintos no colindantes, uno en las instalaciones centrales del Instituto y dos en la zona metropolitana del Valle de Toluca. Cada CCV será habilitado en el mismo inmueble que el CESCO correspondiente.
- XIV. **CESCO:** Centro Estatal de Cómputo, infraestructura informática desagregada geográficamente en tres inmuebles distintos no colindantes (CESCO1, CESCO2, CESCO3), uno en las instalaciones centrales del Instituto y dos en la zona metropolitana del Valle de Toluca. Los CESCO formarán una delta redundante y de alta disponibilidad utilizando enlaces punto a punto de alta velocidad. Cada CESCO será habilitado en el mismo inmueble que el CCV correspondiente.
- XV. **Cifrado:** Método que permite aumentar la seguridad de un mensaje o de un archivo mediante la codificación de su contenido, de manera que sólo pueda leerlo quien cuente con la clave adecuada para decodificarlo.
- XVI. **Cifrado informático:** Es la codificación de la información de archivos electrónicos para que no pueda ser descifrado o alterado, en caso de ser interceptado, por alguien mientras esta información viaja por la red.
- XVII. **Concentración de datos:** Agrupamiento y organización de los datos capturados e imágenes para su difusión.
- XVIII. **Difusor oficial:** Institución académica o medio de comunicación internacional, nacional, estatal o regional, que cumple con los requisitos técnicos y de infraestructura mínimos necesarios para la publicación de los resultados electorales preliminares, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el Instituto.
- XIX. **Digitalización:** Captura digital de imágenes de las AEC.
- XX. **Dispositivo móvil:** Aparato con capacidad de comunicación a través de redes celulares y equipado con sistema de geo posicionamiento (GPS) proporcionado por el IEEM.
- XXI. **Empaquetado de actas:** Archivado de las Actas PREP para su entrega al presidente del Consejo Distrital o Municipal.
- XXII. **Enlace punto a punto:** Enlace digital de telecomunicaciones privado para transmisión de

información entre dos inmuebles no colindantes.

- XXIII. Firewall:** Es un dispositivo (software y/o hardware) que comprueba la información procedente de Internet o de una red y bloquea o permite el paso de ésta al equipo en función de la configuración que tenga.
- XXIV. GPS:** Sistema de geoposicionamiento para dispositivos móviles basado en triangulación de antenas de redes celulares y satélite.
- XXV. Hardware:** El conjunto de los componentes físicos que integran la infraestructura informática.
- XXVI. Hash:** Es un valor o código de representación único que permite identificar cada imagen del Acta PREP digitalizada. Dicho hash o código es obtenido a partir de algún algoritmo criptográfico denominado comúnmente funciones hash.
- XXVII. MTF:** Mesa de toma fotográfica y primera captura, ubicada en el CATD, que contará con un soporte para colocar el dispositivo móvil y así realizar la toma fotográfica, alrededor de la cual se ubicarán los representantes de los partidos políticos.
- XXVIII. PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- XXIX. Pruebas:** Aquellas actividades que se llevan a cabo para validar y garantizar el análisis, el diseño, la construcción y el funcionamiento del sistema informático previo a la liberación del mismo.
- XXX. PTO:** Proceso Técnico Operativo del PREP. Es el conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo el proceso que inicia con la digitalización de las AEC y finaliza con la publicación de los datos, imágenes y bases de datos.
- XXXI. Publicación de resultados:** Hacer del conocimiento del Consejo General, de los medios de comunicación y en general de toda la sociedad interesada, las imágenes y los resultados preliminares de la jornada electoral.
- XXXII. Servidor:** Computadora central en un sistema de red que provee servicios a otras computadoras.
- XXXIII. SGSI:** Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- XXXIV. Simulacro:** Evento previo al día de la Jornada Electoral, en el que se reproduce el PTO de manera integral, para evaluar el óptimo funcionamiento del sistema informático y los procedimientos respectivos.
- XXXV. Sistema informático:** Conjunto de programas e infraestructura tecnológica utilizados para la digitalización de las AEC, así como para la captura, verificación y publicación de los datos asentados en las AEC, y las imágenes de las mismas.
- XXXVI. Sobre PREP:** Sobre traslúcido en el que se guarda el Acta PREP, se coloca por fuera del paquete electoral, en el costado.
- XXXVII. Software:** Conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas

en una computadora.

- XXXVIII.** Supervisor/Coordinador: Personal encargado de supervisar y coordinar los trabajos del PREP en los CATD en el caso de Juntas Distritales es el Vocal de Capacitación y, en el caso de las Juntas Municipales, el designado por el Vocal Ejecutivo.
- XXXIX. Telecomunicaciones:** Servicios de telefonía convencional y celular, comunicaciones y enlaces dedicados, para la conectividad punto a punto, Internet y demás requerimientos de comunicación digital.
- XL. TIC:** Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- XLI. Verificación de datos:** Corroboración de que todos los datos capturados coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP.
- XLII. VPN:** *Virtual Private Network* (red privada virtual) que consiste en un túnel encriptado sobre Internet para proveer una comunicación segura entre dos puntos.

TITULO II. De las características generales del PREP

Capítulo 1. Descripción del PREP

Artículo 5. El PREP constituye el mecanismo de información electoral de carácter estrictamente informativo que se encarga de proveer los resultados preliminares y no definitivos de un proceso electoral, a través de la digitalización de las AEC realizada en las casillas o que se trasladan de las casillas a los CATD, así como la captura, transmisión y validación de los datos asentados en ellas y su posterior publicación.

Es un programa único, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de digitalización, captura y publicación por medio del uso de TIC, que garantiza la seguridad, la transparencia, la confiabilidad, la credibilidad y la integridad de las elecciones estatales, y cuyas reglas de operación e implementación son emitidas por el INE a través del Reglamento.

Artículo 6. Las actividades y elementos del PREP son los siguientes:

- 1) Digitalización mediante toma fotográfica del Acta PREP en la casilla y primera captura de datos.** Una vez concluido el llenado del AEC, con base en lo establecido en Programa de Asistencia Electoral 2017-2018, el CAE Local solicitará el Acta PREP al presidente de la Mesa Directiva de Casilla Única, pegará el código de barras correspondiente y, haciendo uso de la App PREP-IEEM, realizará la toma fotográfica, en presencia de los representantes y, de ser posible en ese mismo momento, una primera captura de datos, sin obstaculizar las actividades de cierre de la casilla electoral.
- 2) Digitalización mediante toma fotográfica del Acta PREP en la MTF de los CATD de las Juntas Distritales o Municipales y primera captura de datos.** En caso de que la *Digitalización mediante toma fotográfica del Acta PREP* en la casilla y primera captura de datos no hayan tenido lugar, éstas se realizarán en la Junta Distrital o Municipal correspondiente, en la MTF del CATD, en presencia de los representantes, antes de la entrega física del Acta PREP para su empaquetado y resguardo sin

obstaculizar las actividades de la Junta.

- 3) **Segunda captura de datos.** En esta fase se registrarán en los CCV todos los datos asentados de las Actas PREP indicados en el Reglamento y en las disposiciones aplicables.
- 4) **Verificación de datos.** En esta fase se corroborarán en los CCV todos los datos asentados y capturados de las Actas PREP indicados en el Reglamento.
- 5) **Acopio.** Consistirá en la recepción de las Actas PREP en los CATD de las Juntas Distritales o Municipales correspondientes, cuya ubicación deberá apegarse a lo estipulado en el Acuerdo del Consejo General que para tal efecto se emita.
- 6) **Publicación de resultados.** La publicación de resultados electorales preliminares deberá iniciar a las 20:00 horas (tiempo del centro) del domingo 1 de julio de 2018. La divulgación de los datos, imágenes y base de datos del PREP estarán a cargo del Instituto y, en su caso, de los difusores oficiales. La actualización de la información se realizará como se refiere más adelante en los presentes Lineamientos Operativos.
- 7) **Empaquetado de actas.** Es la última fase del proceso en la que se archivarán las Actas PREP para su posterior entrega al presidente del Consejo Distrital o Municipal que corresponda.

Los elementos del PREP se pueden ver gráficamente en el Anexo 1 de estos Lineamientos Operativos.

Capítulo 2. Estrategias y ámbito de responsabilidades

Artículo 7. Con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del PREP, se establecen las siguientes estrategias:

- a) Mediante Acuerdo IEEM/CG/195/2017, el Consejo General creó la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares (CEPAPREP). La Comisión auxilia al Consejo General en la coordinación de las actividades relativas a la implementación y operación del PREP, supervisa la implementación y operación del PREP y en relación a esto, verifica la aplicación del Reglamento. Dicha Comisión podrá hacer las propuestas que estime pertinentes, estas mismas actividades serán realizadas también por los Consejos Distritales o Municipales, según sea el caso, quienes darán seguimiento y supervisión a los trabajos en el ámbito de sus responsabilidades.
- b) El Consejo General integró el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral 2017-2018, mediante Acuerdo No. IEEM/CG/214/2017. Dicho Comité colaborará y asesorará en trabajos propios del PREP en materia de TIC, así como en aspectos logístico-operativos.
- c) Los integrantes del Consejo General y de la Junta General podrán supervisar el desarrollo del PREP, contarán con facilidades para acceder a la información publicada en el PREP. Asimismo, recibirán la asesoría y el soporte técnico que requieran en actividades de seguimiento del mismo, y tendrán acceso a los estadísticos sobre digitalización, captura, verificación y publicación del PREP en tiempo real, presentados en un monitor en la Sala de Consejo General.

- d) Todas las Juntas Distritales y Municipales participarán de manera activa con sus recursos humanos, técnicos y materiales en el cumplimiento de las acciones que les sean asignadas dentro de estos Lineamientos Operativos, en atención a lo indicado por los artículos 207 y 216 del Código.
- e) Los CAE Locales participarán de manera activa con sus recursos técnicos y materiales en el cumplimiento de las acciones que les sean asignadas dentro de estos Lineamientos Operativos.
- f) La Unidad, en cumplimiento a lo establecido por el Consejo General en su Acuerdo IEEM/CG/207/2017, por el que se designa a la Unidad de Informática y Estadística como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como de su implementación y operación, en el Proceso Electoral 2017-2018, será el área que tendrá a su cargo la coordinación del desarrollo de las actividades del PREP para el proceso electoral 2017–2018. Habrá de ser la responsable operativa del diseño, implementación y operación tanto del sistema informático en el que se registren, transmitan, consoliden y difundan los resultados preliminares, como de la App PREP-IEEM.
- g) Se contratará al personal operativo necesario para la ejecución de los procedimientos del PREP.
- h) Se considerarán los roles mínimos establecidos en los artículos 21 y 22 de los Lineamientos del PREP. En relación a los roles de acopiador y digitalizador, estos serán desempeñados por una misma persona, es decir, será acopiador/digitalizador. Asimismo, habrá capturistas/verificadores desempeñando los roles de capturista y verificador, así como de supervisores/coordinadores fungiendo como supervisor o coordinador.
- i) Se contemplará dentro de la documentación electoral el Acta PREP que se digitalizará mediante toma fotográfica y de la cual se registrarán los resultados preliminares.
- j) La infraestructura de telecomunicaciones se deberá utilizar solo para la transmisión de imágenes y datos del PREP.

TITULO III. Insumos del Programa

Capítulo 1. De la copia del Acta de Escrutinio y Cómputo

Artículo 8. Conforme a lo establecido en el Artículo 1, fracción I, de los Lineamientos del PREP, se considera que el Acta PREP es la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del Acta de Escrutinio y Cómputo.

Capítulo 2. De la capacitación para el uso de la App PREP-IEEM

Artículo 9. Con independencia de la capacitación que el INE realizará, los CAE Locales serán instruidos en el uso de la App PREP-IEEM. Dicha capacitación será realizada mediante el proceso definido por la Unidad.

Capítulo 3. Del operativo de apoyo para el traslado de paquetes electorales

Artículo 10. Es responsabilidad del INE el diseño y la aplicación del operativo para el traslado y entrega de paquetes electorales, el cual deberá garantizar que sea eficaz y eficiente, de manera tal que se realicen en el menor tiempo posible para la alimentación oportuna de datos del PREP, toda vez que determinará la disponibilidad de los paquetes en los Consejos Distritales y Municipales.

Para ello, el operativo se realizará conforme a los artículos 326 al 335 del Reglamento y al Acuerdo IEEM/CG/164/2017, "Por el que se aprueba el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México", con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el Estado de México, para la renovación de los cargos de Diputados Locales y miembros de los Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

Capítulo 4. Del sobre PREP

Artículo 11. El diseño del Sobre PREP es traslúcido por ambas caras, lo que permitirá confirmar que el documento que se encuentre dentro corresponde al AEC. Los sobres cerrados serán firmados por los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y/o por los representantes. El sobre PREP está considerado dentro del diseño de documentación electoral aprobado por el Consejo General.

Capítulo 5. Del sistema informático de registro de los resultados preliminares

Artículo 12. La Unidad desarrollará el sistema informático, conceptualizado como un procedimiento único, que registrará las imágenes y los resultados de las AEC, verificará la votación total emitida contra el total de votantes permitidos, integrado por la lista nominal más la cantidad de representantes.

Tanto para el sistema informático, como la App PREP-IEEM, se consideran en su desarrollo las etapas de Análisis, Diseño, Construcción, Pruebas e Implementación. Además, se establecerá un procedimiento de control de cambios del código fuente y de las configuraciones del sistema.

TITULO IV. Proceso Técnico Operativo

Capítulo 1. De las acciones del programa

Artículo 13. De conformidad con los Lineamientos del PREP, los cuales, de manera enunciativa, mas no limitativa, establecen las fases del Proceso Técnico Operativo del PREP, se señalan las fases definidas por este Instituto para su ejecución:

- a) **Digitalización mediante toma fotográfica del Acta PREP en la casilla y primera captura de datos.**
- b) **Digitalización mediante toma fotográfica del Acta PREP en la MTF de los CATD de las Juntas Distritales o Municipales y primera captura de datos.**

- c) **Segunda captura de datos.**
- d) **Verificación de datos.**
- e) **Acopio.**
- f) **Publicación de resultados.**
- g) **Empaquetado de actas.**

Artículo 14. El cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares concluirá, a más tardar, a las 18:00 horas (Tiempo del Centro) del lunes 2 de julio de 2018. La publicación del PREP podrá cerrar antes de las 18:00 horas (tiempo del Centro) del lunes 2 de julio de 2018, siempre y cuando se logre el 100% de la publicación de las Actas PREP esperadas o se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

Artículo 15. Para los casos no previstos en el presente proceso técnico operativo, el Jefe de la Unidad, tiene la facultad de tomar las decisiones técnicas operativas que correspondan, debiendo en todo momento informar al Secretario Ejecutivo, quien, a su vez, informará a los integrantes del Consejo General.

Capítulo 2. De los procedimientos del PTO

Sección A. De la digitalización mediante toma fotográfica del Acta PREP en la casilla y primera captura de datos

Artículo 16. La Digitalización mediante toma fotográfica del Acta PREP en la casilla se privilegiará, siempre y cuando no obstaculice las actividades que se llevarán a cabo en la Mesa Directiva de Casilla.

Esta actividad se ejecutará cuando:

- a) El CAE Local se encuentre en una de las casillas que tiene asignadas.
- b) Se haya cerrado la votación.
- c) Se haya llenado el AEC.
- d) El CAE Local tenga acceso a las Actas PREP que no hayan sido guardadas en el Sobre-PREP correspondiente.

Artículo 17. El CAE Local deberá verificar que todos los datos de identificación del Acta PREP sean legibles. Para efectos del presente, se considera que los datos de identificación del Acta PREP son:

- a) Tipo de acta (indica el tipo de elección a la que corresponde el acta).
- b) Entidad federativa.
- c) Distrito electoral local.

- d) Municipio.
- e) Sección.
- f) Tipo de casilla (identificador y número de casilla).

Si se cumplen las condiciones anteriores, el CAE Local deberá hacer uso de la App PREP-IEEM.

Artículo 18. En caso de que los datos de identificación del Acta PREP no coincidan, el CAE Local deberá verificar con los FMDC los datos correctos de la casilla.

Artículo 19. El CAE Local identificará el código de barras con los datos correspondientes al tipo de elección y a la casilla del Acta PREP y procederá a pegarlo en el espacio asignado dentro del Acta PREP para tal fin.

Artículo 20. El CAE Local colocará el Acta PREP de tal forma que no presente dobleces y evitando en todo momento que en la toma fotográfica se incluyan elementos ajenos al Acta PREP. El CAE Local contará con un soporte para colocar el dispositivo móvil y así realizar la toma fotográfica.

Artículo 21. El CAE Local realizará la Digitalización mediante toma fotográfica del Acta PREP en la casilla, en presencia de los representantes que estén presentes, y verificará que la imagen sea legible.

Artículo 22. Previa interpretación exitosa del código de barras en la imagen por la App PREP-IEEM y una revisión en pantalla de la misma, el CAE Local confirmará en las opciones de la aplicación que la imagen es legible. En caso de que no sea así, cancelará la toma fotográfica y llevará a cabo una nueva toma fotográfica del Acta PREP.

Artículo 23. El CAE Local realizará una primera captura de los datos correspondientes a los resultados de la votación, boletas sobrantes, total de personas que votaron, total de representantes de partidos políticos, y de candidaturas independientes acreditados ante casilla que votaron y total de votos sacados de la urna, asentados en el Acta PREP, usando la App PREP-IEEM.

Artículo 24. Concluidos los pasos anteriores, el CAE Local realizará el envío de la imagen y la primera captura a través de la App PREP-IEEM. La calidad de la imagen se revisará, de nueva cuenta, en el CCV correspondiente.

Artículo 25. Si no se cuenta con servicio de datos para el envío de la imagen del Acta PREP y la primera captura, el CAE Local podrá continuar con la toma fotográfica del Acta PREP de la siguiente casilla, dado que la aplicación App PREP-IEEM realizará el envío automático de la o las imágenes del Acta PREP, junto con los datos correspondientes a la misma pendientes de ser enviadas, en cuanto se tenga conexión al servicio de datos.

Artículo 26. Para los casos en los que el CAE Local no alcance a visitar todas las casillas que le hayan sido asignadas, el Acta PREP de esas casillas se procesará mediante el mismo procedimiento pero realizado en la MTF del CATD correspondiente, en presencia de los representantes de partidos y, dado su caso, de candidatos independientes, en las Juntas Distritales o Juntas Municipales según sea el caso. Para el presente proceso electoral se instalarán 45 CATD en las Juntas Distritales y 125 CATD en las Juntas Municipales.

Sección B. Del Acopio

Artículo 27. El proceso de Acopio se realiza una vez que el acta haya sido digitalizada por el CAE Local. Sin embargo, en caso de que la *Digitalización mediante toma fotográfica del Acta PREP* en la casilla y primera captura de datos no haya tenido lugar, el acopiador/digitalizador podrá digitalizar el acta en el CATD correspondiente (Distrital o Municipal) como se indica en el artículo 26. El proceso de Acopio es el siguiente:

- 1) Esta fase iniciará en el CATD cuando el acopiador/digitalizador reciba el Sobre-PREP y lo abra para obtener el Acta PREP.
- 2) El acopiador/digitalizador verificará que los datos de identificación del Acta PREP sean legibles. En caso de detectar que alguno sea ilegible, lo consultará con la persona responsable de la entrega del Sobre-PREP.
- 3) El acopiador/digitalizador verificará mediante la lectura del código de barras si la imagen del AEC ha sido ya ingresada al PREP, en cuyo caso habrá de colocar el AEC en la bandeja de entrada. En caso contrario, ya sea que la imagen del AEC no esté ya en el PREP o el código de barras no se encuentre adherido al AEC, habrá necesidad de tomar la fotografía correspondiente conforme al siguiente inciso.
- 4) Si como producto del paso anterior la App PREP-IEEM indica realizar la digitalización, el acopiador/digitalizador realizará el procedimiento del artículo 26.

Sección C. De la segunda captura y verificación de datos

Artículo 28. Cada imagen del Acta PREP recibida en el CESCO se enviará a una estación de trabajo disponible en los CCV, conforme a la solicitud de los capturistas/verificadores. Se instalarán 3 CCV para agilizar el proceso de Captura y Verificación.

Artículo 29. En las estaciones de trabajo, un capturista/verificador registrará los datos correspondientes a los resultados de la votación, boletas sobrantes, total de personas que votaron, total de representantes de partidos políticos, y de candidaturas independientes acreditados ante casilla que votaron y total de votos sacados de la urna.

Artículo 30. Concluida la segunda captura, el sistema hará una verificación comprobando que los datos capturados por el CAE Local o por el acopiador/digitalizador (en caso de que la Digitalización mediante toma fotográfica del Acta PREP se haya realizado en el CATD) y el capturista/verificador, coincidan. Si los datos son iguales, la fase de captura y verificación de esa Acta PREP concluye.

Artículo 31. En caso de que los datos capturados por los dos capturistas/verificadores no coincidan, el sistema de manera automática enviará la imagen a un tercer capturista/verificador, para registrar nuevamente los datos. El sistema comparará los datos registrados por el tercer capturista/verificador con los datos registrados por los dos capturistas/verificadores anteriores, si coinciden en su totalidad con alguno de éstos, concluirá la fase de captura y verificación de esta Acta. Si los datos capturados en las tres ocasiones son diferentes, la imagen del Acta PREP será asignada al supervisor para su resolución, la cual se considera como válida.

Artículo 32. Concluido el proceso de captura y verificación, los datos se enviarán automáticamente al CESCO.

Artículo 33. En caso de que la imagen del Acta PREP sea de mala calidad e imposibilite la captura de datos,

el capturista/verificador deberá clasificarla en el sistema como “ilegible”. El sistema enviará automáticamente la misma imagen del Acta PREP a un segundo y hasta un tercer capturista/verificador. Si en dos ocasiones la imagen se clasifica como “ilegible” se remite al supervisor para su resolución definitiva. En caso de que se defina que es posible obtener los datos necesarios para capturar, se procederá a su captura, verificación y publicación, en caso contrario quedará identificada como “ilegible”.

Sección D. De la Publicación de Resultados

Artículo 34. Los datos a publicar son los indicados en el Capítulo II, numerales 25 al 30 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

Artículo 35. La publicación iniciará a partir de las 20:00 horas (Tiempo del Centro) del 1 de julio de 2018.

Artículo 36. Cada 20 minutos se generarán publicaciones tanto de los datos e imágenes, así como de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares con la finalidad de publicarlos a través de los difusores oficiales.

Artículo 37. En virtud de que la fase de publicación implicará la trasmisión de datos e imágenes, es posible que cuando los datos estén publicados en el portal del PREP, las imágenes de las Actas PREP se encuentren aún en proceso de publicación.

Sección E. Del Empaquetado de Actas

Artículo 38. Concluidas las fases de digitalización, captura y verificación, acopio y publicación, se llevará a cabo el empaquetado de actas ordenándolas por sección, tipo de casilla y número de casilla (cuando aplique). No se realizará cotejo de datos publicados.

Artículo 39. Concluido el empaquetado, se hará entrega de las Actas PREP al Presidente del Consejo Distrital o Municipal para su guarda y custodia.

Sección F. Consideraciones Específicas de las Inconsistencias y los Incidentes respecto del Acta PREP

Artículo 40. Si durante el proceso técnico operativo, se detectara alguna inconsistencia respecto de los datos incluidos en el Acta PREP, se deberán considerar, en términos del numeral 31 de los Lineamientos del PREP, los supuestos de inconsistencia contenidos en las Actas PREP, así como los criterios que se deben aplicar para su tratamiento, de acuerdo con lo siguiente:

- 1) El Acta PREP contiene alguna omisión, ilegibilidad o error en alguno de los campos correspondientes a la identificación del AEC, por lo que no es posible ubicarla dentro de la lista de actas de casillas aprobadas. En dicho supuesto, se mostrará al final del listado de actas y no se contabilizará. Se entenderá por campos de identificación del AEC: entidad federativa, tipo de elección, municipio o distrito electoral local, sección, tipo de casilla y número de casilla.

- 2) El cálculo de la suma de todos los votos asentados en el Acta PREP, excede el número de ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes, o para el caso de casillas especiales, excede el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes. En este supuesto, los votos asentados en el Acta PREP no se contabilizarán y el Acta PREP se incluye dentro del grupo de actas no contabilizadas.
- 3) La cantidad de votos asentada en el Acta PREP, para un partido, para una candidatura común, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos, es ilegible tanto en letra como en número. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PREP se capturará como "ilegible" y el dato se contabilizará como cero. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad legible, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato legible alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas.
- 4) La cantidad de votos para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos, ha sido asentada en número pero no en letra, o ha sido asentada en letra pero no en número. En este supuesto, se capturará el dato que haya sido asentado. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.
- 5) La cantidad de votos expresada con letra no coincide con la expresada en número para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos. En este supuesto, prevalecerá la cantidad asentada con letra, siempre y cuando ésta no presente alteraciones o tachaduras. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.
- 6) La cantidad de votos no ha sido asentada ni en letra ni en número para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PREP se capturará como "sin dato" y el dato se contabilizará como cero. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas.
- 7) Demás criterios de inconsistencias que, en su caso, deriven del diseño del AEC aprobada por el Consejo General.

Artículo 41. Atendiendo al principio de máxima publicidad, durante la operación del PREP, en los supuestos de que el Acta PREP no se haya podido identificar, no haya sido entregada junto con el paquete electoral, no contenga dato alguno en la sección donde se asientan los votos, o todos ellos sean ilegibles, el coordinador o supervisor del CATD podrán solicitar el apoyo del Consejo Electoral correspondiente para su identificación o para que, de ser posible, proporcione el AEC o una copia de la misma. En caso de que con dicha AEC se subsanen los supuestos anteriores, ésta se procesará de conformidad con lo establecido en el presente proceso técnico operativo en la MTF.

Artículo 42. El porcentaje a publicar de actas con inconsistencias, se determinará con base en aquellas Actas PREP que contengan una o más inconsistencias que no haya sido posible subsanar con los criterios establecidos en el numeral anterior.

Artículo 43. El manejo de los incidentes presentados respecto del Acta PREP, atiende a los siguientes criterios:

- a) Si no fue posible instalar la casilla, se deberá registrar el Acta PREP en el App PREP-IEEM, de forma manual, como “Sin Acta”.
- b) Para los casos en que el Acta PREP no es entregada en el CATD, se deberá identificar en la App PREP-IEEM a dicha acta con la leyenda “Sin Acta” y se realizará el siguiente procedimiento:
 - i. Para el caso en el que no se recibe el Acta PREP, el coordinador del CATD solicitará al Consejo Distrital o Municipal el AEC o una copia de la misma para su procesamiento de conformidad con el PTO.
 - ii. El Consejo Distrital o Municipal, podrá en calidad de préstamo, entregar al coordinador del CATD el AEC o una copia de la misma. En caso de que sea entregada una copia del AEC, preferentemente será certificada, ya sea con la firma del Secretario o en su defecto con la firma del Presidente del Consejo.
 - iii. Si el Consejo presta el AEC, ésta deberá ser digitalizada por el acopiador/digitalizador en la MTF y los datos de identificación del acta, así como la fecha y hora de acopio se registrarán manualmente en la App PREP-IEEM. La fecha y hora es aquella en que se recibe por parte del Consejo Distrital o Municipal en el CATD. Dicha AEC deberá ser devuelta al Consejo Distrital o Municipal.
 - iv. Si lo que se obtiene del Consejo Distrital o Municipal es una copia del AEC, el personal del CATD deberá registrar la fecha y hora de acopio, utilizando el App PREP-IEEM. La fecha y hora es aquella en que se recibe el acta en el CATD por parte del Consejo Distrital o Municipal. Posteriormente, deberá colocarse el código de barras correspondiente, digitalizarse y llevarse a cabo el presente proceso técnico operativo.
 - v. El supervisor/coordinador del CATD deberá especificar en el informe de la jornada electoral, todos los casos donde se digitalizó un acta prestada por el Consejo Distrital o Municipal, que contenga los datos de identificación del Acta.

Artículo 44. En caso de que el acopiador/digitalizador detecte que alguno de los datos de identificación del Acta PREP no es legible y no fue posible consultar la información con la persona responsable de la entrega del Acta PREP para obtener la información, deberá remitir el Acta PREP al coordinador del CATD para su revisión. Si se considera ilegible, se deberá realizar la “Identificación forzada”.

Artículo 45. El supervisor/coordinador realizará la “Identificación forzada” de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se verificarán los datos de los FMDC y/o la dirección donde se instaló la casilla contra el encarte.
- b) En el caso de no ser posible la identificación del acta por medio del procedimiento descrito en el inciso anterior, previo al final del periodo de operación del PREP, el coordinador del CATD deberá buscar, en su listado de casillas, cuál es el acta faltante por procesar y así realizar la “Identificación forzada”.
- c) Si es posible identificar el Acta, se le deberá pegar el código de barras correspondiente y se procesará de acuerdo al presente proceso técnico operativo, de lo contrario deberá registrarse la inconsistencia

como acta fuera de catálogo, y se mostrará al final del listado de actas de casillas aprobadas, por lo que no se contabilizará.

En el Anexo 2 puede verse gráficamente el Proceso Técnico Operativo.

Título V. Recursos técnicos y personal

Capítulo 1. Centros de Acopio y Transmisión de Datos

Artículo 46. En las oficinas de cada Junta Distrital y Municipal se instalará un CATD, donde se llevarán a cabo las actividades como se describieron en el capítulo 2 del Título IV de estos lineamientos, desde donde se transmitirán al CESCO.

Artículo 47. Para la instalación de los CATD se atenderá a lo establecido en los artículos 18 y 19 de los Lineamientos del PREP, tomándose en cuenta los siguientes criterios:

- a) El espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con las Actas PREP;
- b) Dicho espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del PTO;
- c) El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información;
- d) Las dimensiones del espacio destinado a la instalación del CATD, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del PTO, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD;
- e) En los CATD se instalará una MTF por cada 150 casillas (o fracción) correspondientes a la Junta Distrital o Municipal en cuestión. El espacio destinado a ello deberá ser suficiente y adecuado para la toma fotográfica y primera captura en presencia de los representantes de los partidos políticos y, dado el caso, candidatos independientes, si no tuvieron lugar en la casilla, sin obstaculizar las actividades de la Junta.

Capítulo 2. CESCO y CCV

Los elementos del CESCO se pueden ver gráficamente en los Anexos 3.1 y 3.2.

Artículo 48. Para la instalación de los CCV se atenderá a lo establecido en el artículo 19 de los Lineamientos del PREP, de manera que para ello se toman en cuenta los mismos criterios descritos en el artículo 47 de estos Lineamientos Operativos. En los tres espacios habilitados para los CCV se realizará la captura y validación de

las AEC, de acuerdo a las fases descritas en el PTO, enviadas ya sea desde las casillas o desde los CATD, dos de ellos acondicionados en lugares cercanos pero externos al Instituto y uno de ellos en el edificio central del Instituto. Cada uno contará con los recursos descritos a continuación.

- a) Un supervisor, que se responsabilizará del funcionamiento del PREP en todo el CCV, que deberá cumplir con el perfil requerido para este puesto, de acuerdo con el Reglamento.
- b) Ocho Auxiliares de Supervisor que serán designados por el Titular de la Unidad y, en su caso, comisionados por la Secretaría Ejecutiva.
- c) De 180 a 210 capturistas/verificadores.
- d) Una bitácora cuyo contenido será impreso y rubricado por el Supervisor y los Auxiliares de Supervisor, tanto en cada simulacro como en la jornada electoral.

Artículo 49. Dentro de cada CCV se instalará la infraestructura informática y de comunicaciones que constituirá un CESCO independiente. Los tres CESCO (CESCO1, CESCO2, CESCO3) serán conectados en un esquema de Delta (redundante) mediante enlaces de telecomunicaciones de alta velocidad.

Los CCV estarán equipados con:

- a) De 180 a 210 computadoras que estarán conectadas en red local, misma que estará conectada al Firewall del CESCO respectivo.
- b) Equipo de red y el cableado respectivo.
- c) Dos impresoras.
- d) Circuito cerrado de televisión con grabación continua.
- e) Sistema de audio.
- f) UPS para los equipos de los incisos a), b) y d).

Los CESCO estarán equipados con:

- a) Un Firewall.
- b) Dos enlaces de telecomunicaciones redundantes de alta velocidad a los otros dos CESCO.
- c) Servidores de cómputo.
- d) UPS para los equipos de los incisos a), b) y c).
- e) Planta de energía eléctrica compartida con el CCV correspondiente.

Artículo 50. Los CCV estarán separados geográficamente, lo cual permite un esquema de doble alta disponibilidad, que mitiga riesgos relativos al inmueble y la infraestructura global de cómputo.

Artículo 51. Los CESCO, y por tanto los CCV, trabajarán en forma simultánea y balanceada sumando capacidades y proveyendo una redundancia en caso de fallas.

Capítulo 3. Distribución de recursos técnicos por CATD

Artículo 52. Cada CATD contará con los recursos establecidos en el anexo 4.1. en concordancia con lo siguiente.

- a) Un Supervisor /Coordinador que se responsabilizará del funcionamiento del Programa en cada Junta Distrital y Municipal. Para el caso de las Juntas Distritales, el Supervisor será el Vocal de Capacitación, para el caso de las Juntas Municipales será designado por el Vocal Ejecutivo y lo seleccionará del personal que integra la Junta Municipal, con un perfil que será validado por la Unidad.
- b) Los acopiadores/digitalizadores serán contratados a través de convocatoria pública y su cantidad estará en función del número de casillas que se instalen en la demarcación territorial correspondiente, debiendo tener al menos uno. Los acopiadores/digitalizadores realizarán las actividades descritas en el artículo 27 de estos lineamientos.
- c) Se habilitarán una computadora que estará conectada a Internet para la consulta del PREP y una computadora de reserva.
- d) Una MTF para la digitalización de las AEC por cada 150 casillas (o fracción) instaladas en la demarcación territorial y una de respaldo.
- e) Dos enlaces digitales ADSL que funcionarán en una red privada virtual (VPN). Uno de estos enlaces servirá como respaldo.
- f) Una impresora.
- g) Una bitácora cuyo contenido será impreso y rubricado por los participantes en los trabajos del PREP, tanto en cada simulacro como en la jornada electoral.

Artículo 53. La cantidad de dispositivos móviles destinados para la digitalización mediante toma fotográfica del Acta PREP en cada CATD, se asignará en función del número de casillas que se instalarán en cada Consejo Distrital y Municipal. Estas casillas serán aprobadas previamente por el Consejo Distrital del INE que corresponde a cada demarcación. (Anexo 4.2)

Capítulo 4. Personal responsable de la digitalización, captura, verificación de resultados y acopio

Artículo 54. Para contar con los recursos humanos necesarios y adecuados se recurrirá en primera instancia a los operadores de cómputo que estén en funciones durante el proceso electoral. Además, para completar los recursos humanos necesarios en cada CATD y en los CCV, se invitará a los interesados en participar en las actividades del PREP mediante convocatoria pública abierta. (Anexo 5.1, en proceso)

Artículo 55. El reclutamiento, selección y contratación de los recursos humanos mediante los procedimientos que se aprueben, mismos que incluirán la convocatoria, la declaratoria bajo protesta de decir verdad, la carta de confidencialidad y la solicitud respectiva. (Anexos 5.2 al 5.4, en proceso). En estos documentos se hará énfasis en que los interesados deben cumplir los requisitos que se establecen en los Lineamientos del PREP. Esta actividad se llevará a cabo con el apoyo de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral (UTAPE).

Artículo 56. La capacitación del personal seleccionado estará a cargo de la Unidad, se realizará en los sitios de trabajo e incluirá los temas indicados en el Reglamento y los Lineamientos del PREP, además del uso de la App PREP-IEEM.

Capítulo 5. Bitácora PREP

Artículo 57. En cada CATD y CCV el Supervisor registrará los eventos que sean representativos de las actividades de la digitalización, captura o verificación de los resultados electorales, tanto en los simulacros como el día de la jornada electoral. El Formato será elaborado por la UIE, los Supervisores deberán enviar a ésta los mismos con la información de cada uno de los eventos al día siguiente de la realización de cada uno de éstos. La UIE informará a los integrantes del Consejo General en un plazo de veinticuatro horas sobre la recepción de dichos formatos. Los eventos en cuestión son los siguientes:

- a) Nombre y firma de los servidores públicos electorales que laboran en el PREP en la oficina correspondiente, tanto acopiadores/digitalizadores, como capturistas/verificadores.
- b) Hora de inicio de la digitalización mediante toma fotográfica o captura de datos.
- c) Incidentes durante la labor de digitalización mediante toma fotográfica, captura de datos y transmisión.
- d) Registro y explicación de las AEC no digitalizadas mediante toma fotográfica o no capturadas y también de aquellas en las cuales no se contabilizaron los resultados.
- e) Hora de cierre de la digitalización mediante toma fotográfica y captura.
- f) Nombre de los vocales integrantes de la Junta Distrital o Municipal, según sea el caso, y de los consejeros electorales que estuvieron presentes, si se trata de un CATD.
- g) Nombre de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, si es el caso, que testificaron el evento en el CATD.
- h) Nombre del servidor público electoral que estuvo a cargo de la supervisión/coordinación del CATD y supervisor y auxiliar del CCV.

Título VI. Seguridad de la Información

Capítulo 1. Del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información

Artículo 58. En términos del artículo 348 del Reglamento y del Artículo 12 de los Lineamientos del PREP, el PREP requiere un alto nivel de seguridad en el manejo de la información, por lo que es necesario implementar medidas que permitan fortalecer la seguridad y disminuir el riesgo, para lo cual se tendrá como guía la norma ISO/IEC 27001:2013, así como las experiencias sobre soluciones para la contención de ataques informáticos.

Capítulo 2. Del equipo de cómputo

Artículo 59. Cada dispositivo móvil tendrá instalada la App PREP-IEEM junto con las modificaciones a la configuración necesarias para impedir la instalación o manipulación de aplicaciones. Además tendrá especificada una clave de acceso en el momento mismo de su encendido, evitando de esta forma que personal ajeno a esta actividad se involucre en ella. En caso de que el dispositivo deje de usarse por un tiempo determinado, éste se bloqueará.

Asimismo, cada computadora habilitada en el CATD tendrá especificada una clave de acceso y contará únicamente con navegador para la consulta de resultados, la configuración del software en el equipo no será manipulable. En caso de ausentarse el operador se bloqueará el dispositivo móvil automáticamente.

Artículo 60. La Unidad dispondrá de 20 equipos de reserva para atender eventualidades en el conjunto de los CATD, además de cinco computadoras y dos impresoras para el mismo fin en cada uno de los tres CCV. Estos equipos ya estarán pre configurados para agilizar su sustitución en caso de falla.

Artículo 61. En el CESCO se contará con equipo de cómputo, a cargo de la UIE, que servirá de respaldo para el equipo que procese la información. Toda la información que se almacene en los servidores se guardará por duplicado en dispositivos diferentes, garantizando así que no exista pérdida de información.

El equipo informático del CESCO será doblemente redundante, es decir, con componentes triplicados para evitar que alguna falla detenga el proceso. El equipo que se utilizará será tolerante a fallas, aumentando la disponibilidad del servicio.

Capítulo 3. De los enlaces de telecomunicaciones para transmisión de imágenes y datos

Artículo 62. Si se presentase daño en el enlace principal de los CATD, entonces el dispositivo de la red cambiará automáticamente al enlace previsto como salvaguarda, de forma tal que la transmisión digital no sufra mayor retraso. Este hecho se inscribirá en la bitácora central de monitoreo de telecomunicaciones.

Artículo 63. Los enlaces de telecomunicaciones entre los CATD y el CESCO serán enlaces del tipo ADSL; se contará con infraestructura suficiente para la recepción de todas las Juntas Distritales y Municipales. Existirán redes privadas virtuales (VPN) sobre los enlaces ADSL como respaldo. Se contará con otro enlace ADSL de diferente proveedor para los sitios donde exista disponibilidad.

Artículo 64. Las comunicaciones entre el CESCO1, CESCO2 y CESCO3 serán a través de enlaces punto a punto ya sea inalámbricos, de cobre o de fibra óptica, por lo menos a 1000 Mbps y un enlace en redundancia de emergencia. La seguridad en estos enlaces está garantizada intrínsecamente por cuestión de cifrado. Cada CESCO estará compuesto por varias capas: una capa de comunicación, una capa de firewall, la capa de la red LAN y la capa de servidores (un servidor de archivos, uno de aplicaciones y uno de base de datos). (Anexo 3.1)

Artículo 65. Los enlaces de telecomunicaciones serán probados, tanto el enlace principal como el redundante en su funcionamiento durante los simulacros. Con estas medidas se hace confiable la transmisión de los resultados electorales.

Capítulo 4. De la energía eléctrica

Artículo 66. En cada CATD y CCV se instalará una planta generadora de energía eléctrica que tendrá capacidad suficiente para abastecer el total de su demanda, incluyendo lámparas y equipamiento. El funcionamiento de la misma será probado antes de la jornada electoral; se simulará una interrupción de corriente eléctrica en el 50% de los CATD durante el primer simulacro, así como en un CCV, y en los otros dos CCV durante el segundo simulacro.

Artículo 67. La sede del IEEM cuenta con una planta generadora de energía que entrará en funcionamiento en un minuto a partir de una falta de corriente eléctrica. Los equipos cuentan con dispositivos UPS de respaldo que evitan la pérdida de información cuando hay fallas eléctricas.

Capítulo 5. De la transmisión de la información

Artículo 68. Los medios de transmisión estarán cifrados. El objetivo es que se impida la alteración de la información electoral en tránsito en la red de telecomunicaciones, así como el acceso de manera no autorizada a los equipos de cómputo que intervienen en el proceso.

La red de telecomunicaciones que se utilizará en el PREP será construida específicamente para este propósito, buscando evitar que haya alguna intromisión no deseada o accesos no permitidos.

Artículo 69. Para confirmar que la información recibida proviene de un CATD o un CCV legalmente establecido, todos los equipos para digitalización, captura y verificación se registrarán ante el CESCO de la misma manera que se registren los operadores.

Artículo 70. El conjunto de estos procedimientos de transmisión disminuye el riesgo de intromisiones y, en caso de que éstas ocurran, los datos que los intrusos pudieran percibir representarán información ilegible e incoherente.

Capítulo 6. Del Plan de Continuidad

Sección A. En caso de falta de enlaces de telecomunicaciones en los CATD

Artículo 71. Si por algún caso fortuito o un problema en alguna central de comunicaciones, no se pudiera utilizar

ninguno de los enlaces de telecomunicaciones con que cuente cada CATD ni con el servicio de datos del dispositivo móvil, entonces se continuará con la digitalización de las AEC hasta su finalización. Cuando se concluya dicha actividad se trasladará a un lugar donde se tenga cobertura o a la Junta Distrital o Municipal más cercana, para enviarlos al CESCO.

Artículo 72. En caso de que surja la necesidad de utilizar el procedimiento del artículo anterior, el supervisor deberá realizar el envío de información cuando se haya concluido con la digitalización de todas las Actas PREP; en ambos casos se atenderá lo establecido en cuanto al levantamiento del acta circunstanciada correspondiente, así como a la formación de una Comisión que realice el traslado.

Artículo 73. El procedimiento para esta operación de transmisión de datos descrito en los dos artículos anteriores, estará integrado por las siguientes actividades:

- a) Desmontar el dispositivo móvil del soporte.
- b) Levantar un Acta Circunstanciada donde se dé cuenta de los hechos y de quiénes acompañan el traslado, que deberá ser entregada físicamente a la Unidad en las 48 horas posteriores.
- c) Avisar a la Unidad que se inició el procedimiento extraordinario de envío.
- d) Realizar el traslado del dispositivo móvil a la Junta Distrital o Municipal más cercana. Durante el trayecto, el Supervisor/Coordinador verificará constantemente las condiciones del envío de la información en la App PREP-IEEM, que se activará automáticamente al detectar señal celular, en caso extremo, hasta el final del mismo, donde detectará la señal WiFi del CATD. En el traslado podrán participar los representantes que así lo deseen.

Artículo 74. Lo descrito en los artículos 71 al 73 formará parte obligatoria en alguno de los simulacros que se realizarán al PREP. En el primer simulacro lo hará el 50% de los CATD, y en el segundo simulacro lo hará el 50% restante.

Artículo 75. En caso de que falle el equipo de digitalización mediante toma fotográfica, la digitalización de las Actas PREP se realizará en cuanto se cuente con la disponibilidad de los elementos necesarios enviando las imágenes en un lapso de tiempo menor a la duración del PREP.

Sección B. En caso de fallo en un Centro Estatal de Cómputo

Artículo 76. Se instalarán tres CESCO que contarán con la infraestructura de comunicaciones descrita en el artículo 62 de estos Lineamientos Operativos. La finalidad de tener una delta con un CESCO en cada vértice es contar con tres puntos de redundancia, de manera que, en el caso de presentarse un fallo en uno de ellos, aún quedarían dos tercios de la capacidad y, en el caso de que fallaran dos de ellos, todavía quedaría un CESCO.

Artículo 77. La información que se reciba en un CESCO será replicada en los otros dos, de forma tal que, si ocurriese una situación inmanejable en uno de ellos, los resultados serán recibidos y consolidados en los dos restantes.

Artículo 78. Las condiciones de seguridad de los CESCO serán acentuadas para que el acceso al mismo sea

debidamente autorizado.

Título VII. De la Auditoría

Capítulo Único. Auditorías del programa

Artículo 79. Para verificar y analizar los sistemas informáticos utilizados en la implementación del PREP, se aplicará una auditoría externa con la finalidad de evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados. Dicha auditoría incluye los sistemas y la infraestructura informática y de telecomunicaciones (red de cómputo, equipos servidores y de telecomunicaciones), así como la App PREP-IEEM que se utilizará en el desarrollo del PREP. La auditoría deberá contener los siguientes puntos como mínimo:

- a) Planificación de la auditoría.
- b) Metodología de la auditoría.
- c) Revisión del sistema informático (pruebas funcionales de caja negra) y de todos los aplicativos desarrollados específicamente para el PREP.
- d) Prueba de calidad de todos los aplicativos desarrollados para el PREP.
- e) Análisis de vulnerabilidades en la infraestructura tecnológica del PREP, incluyendo pruebas de negación de servicio, pruebas de inyección de código malicioso y pruebas de acceso a los diversos recursos del sistema informático las cuales deberán verificar, entre otros, que los equipos no contengan puertos abiertos que permitan establecer conexiones con elementos ajenos al sistema PREP.
- f) Firma Digital del Código de la Aplicación PREP (Hash del código binario) para que pueda ser verificado al inicio del PREP el 1 de julio de 2018.
- g) Los informes emitidos respecto a las vulnerabilidades y hallazgos detectados tendrán un carácter estrictamente confidencial y deberán presentar recomendaciones que permitan al IEEM atender el riesgo identificado durante las pruebas, lo cual se hará del conocimiento de la UIE y deberá atender las recomendaciones realizadas por el ente auditor de inmediato, informando de ello al Consejo General. En el informe final que emita la Unidad presentará la información de atención a las vulnerabilidades detectadas por el ente auditor.
- h) Mención de las características del informe de resultados y recomendaciones de la Auditoría.

Artículo 80. El ente auditor externo designado para desarrollar la Auditoría al sistema informático del PREP (bajo las normas administrativas que aplican) cuenta con experiencia en auditorías a sistemas informáticos.

Artículo 81. Se elaborará un convenio con el ente auditor designado. En éste se establecerán las cláusulas necesarias con el propósito de asegurar que se realice la auditoría sin contratiempos. El convenio que se firme entre el IEEM y el ente auditor deberá apegarse a lo establecido en el Artículo 8 de los Lineamientos del PREP.

Artículo 82. Conforme al Artículo 10 de los Lineamientos del PREP, el ente auditor deberá entregar los informes, considerando tres modelos básicos:

- I. Informes parciales, referentes a los resultados emitidos durante el proceso de auditoría, los cuales tendrán calidad de reservados en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.

Deberán incluir, al menos lo siguiente:

- a) Los criterios utilizados para la auditoría;
 - b) El método para clasificar los hallazgos que permitan priorizar su atención;
 - c) Los hallazgos identificados y clasificados, y
 - d) Las posibles recomendaciones que permitan atenderlos.
- II. Informe final, correspondiente a los resultados finales de la auditoría, el cual deberá publicarse en el portal oficial del Instituto, a más tardar un día antes de la Jornada Electoral.
 - III. Informe de evaluación de la operación, que considera el cierre de operaciones del PREP, así como la etapa de evaluación del mismo.

Título VIII. De la Operación del PREP

Capítulo 1. De los requerimientos para la operación del PREP

Artículo 83. Los recursos técnicos necesarios para llevar a cabo el PREP incluyen los siguientes conceptos:

- a) 910 a 1000 computadoras: 170 activas más 170 de respaldo para los CATD Distritales y Municipales en su conjunto; de 180 a 210 para cada CCV, más 10 equipos de reserva en cada uno. La distribución se detalla en el Anexo 4.2.
- b) 5,200 dispositivos móviles: 4,650 para los CAE Locales, 351 activas y 170 de respaldo para las MTF de los 170 CATD Distritales y Municipales, más 29 para respaldo para los CAE Locales en campo.
- c) 172 plantas generadoras de energía, 170 para los CATD Distritales y Municipales, además 2 para los CCV externos al edificio principal del IEEM.
- d) 346 Enlaces: 340 enlaces de telecomunicaciones ADSL para los 170 CATD y 6 para los tres CCV.

Artículo 84. Los recursos humanos necesarios para la operación del PREP incluyen los siguientes conceptos:

- a) 540 a 630 capturistas/verificadores que serán contratados por 45 días en los tres CCV.
- b) 521 acopiadores/digitalizadores en los CATD, más cinco auxiliares de Supervisión en los CATD que

instalen más de 900 casillas; éstos serán designados por los Vocales Ejecutivos correspondientes.

- c) 24 auxiliares de Supervisor, 8 en cada CCV.
- d) 20 Enlaces Técnicos Regionales que darán apoyo informático a 170 CATD. Ese personal es quien realiza la labor de soporte técnico para el PREP. (Anexo 6)
- e) El personal de la Unidad que radicará en el CESCO.
- f) Personal de apoyo en los órganos desconcentrados para realizar las tareas de acopio de los sobres-PREP.
- g) 45 Supervisores para los CATD Distritales, que serán los Vocales de Capacitación, y 125 supervisores que serán designados por el Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal y validados por la Unidad.

Artículo 85. Otros Recursos para la operación del PREP incluyen los siguientes conceptos:

- a) Apoyo de transporte a los Enlaces Técnicos para proporcionar soporte técnico a los CATD a su cargo.
- b) Telefonía y acceso a internet móvil para los Enlaces Técnicos y Auxiliares, y para el personal del CESCO.

Artículo 86. La Unidad podrá hacer los ajustes necesarios a las cantidades y plazos para el ejercicio de los recursos técnicos, humanos y de operación para el mejor funcionamiento del PREP.

Capítulo 2. De los simulacros del funcionamiento del sistema

Artículo 87. La evolución de los simulacros del registro de datos será gradual, en total se contempla la realización de tres simulacros: el primero de ellos el 10 de junio, el siguiente el 17 de junio y el último el 24 de junio de 2018. Estos simulacros se efectuarán en día domingo a las 17:00 horas, con el fin de que se reproduzcan condiciones similares al día de la jornada electoral, comenzando la transmisión a las 18:00 horas. El intervalo de tiempo que se propone entre los simulacros, se considera necesario para poder realizar las adecuaciones al sistema informático que surjan en cada uno de los simulacros.

Artículo 88. Los datos de prueba serán ficticios y diseñados para probar situaciones extremas. Con estas medidas se comprobará el desempeño del sistema en condiciones normales y en las situaciones de excepción donde no se contabilizarán las actas.

Artículo 89. En estos simulacros se verificará:

- a) El funcionamiento de la aplicación en la digitalización.
- b) Cobertura de datos en los dispositivos de digitalización.
- c) Que todos los CATD y los CCV logren establecer conexión con el CESCO.
- d) La velocidad de captura y de validación por los operadores en cada uno de los CCV.

- e) El comportamiento de los servidores a carga total de trabajo (se capturarán todas las casillas en cada simulacro).
- f) Se realizará la detección y depuración de aspectos técnicos de las diferentes fases del PREP.
- g) A partir del tercer simulacro el sistema ya contará con herramientas y dispositivos de seguridad informática, la salida hacia la red intranet, y la extracción correcta de los datos.
- h) Para confirmar el funcionamiento de la planta de energía se simulará una interrupción de corriente eléctrica. En el 50% de los CATD se realizará durante el primer simulacro y el restante 50% durante el segundo simulacro.
- i) Lo descrito en el artículo 74 de estos Lineamientos Operativos será puesto en práctica, en el primer simulacro para el 50% de los CATD, y en el segundo simulacro para el 50% restante.

Artículo 90. A los simulacros se invitará a los integrantes del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales, la presencia de todos los Vocales Distritales y Municipales será de carácter obligatorio.

Artículo 91. Los resultados y análisis correspondientes se entregarán a los miembros del Consejo General y a los de la Comisión, tres días después de efectuado el simulacro.

Capítulo 3. De la operación el día de la jornada electoral

Artículo 92. Previo al registro de resultados, se certificará por parte del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales que todas las bases de datos centrales se encuentran vacías. El Consejo General verificará en la sede central del IEEM, que las bases de datos del CESCO estén limpias, previo al ingreso inicial de los datos que se reciban el día de la jornada electoral. Esta actividad será realizada por el ente auditor, quien informará al Notario Público que se está utilizando la aplicación correcta y que la Base de Datos está en ceros. Se llevará a cabo a las 16:00 horas en la Unidad.

Artículo 93. En la casilla en la que se encuentre un CAE Local, la correspondiente verificación de información en ceros sobre los dispositivos móviles se llevará a cabo a partir del cierre de la votación, dando cuenta de ello en su bitácora.

Artículo 94. En los órganos desconcentrados la correspondiente verificación sobre los dispositivos móviles de las MTF se llevará a cabo a las 18:00 horas, dando fe de ello el Secretario de cada Consejo, acompañado por los Representantes.

En los CATD, a partir de las 17:00 horas, el personal verificará que sus equipos estén debidamente instalados y que la papelería necesaria esté lista para su uso.

La hora en que iniciarán las operaciones los CATD será a las 18:00 horas, hora en que probarán conexión con el CESCO, estando en disposición de que se verifique que las bases de resultados se encuentran vacías. A partir de ese momento estarán listos para que conforme vayan llegando las AEC se digitalicen y capturen sin dilación.

Artículo 95. El acceso a los CATD se restringirá de tal forma que sólo tendrá derecho a entrar al mismo, el Vocal Ejecutivo y las personas autorizadas por el Consejo Distrital o Municipal respectivo, a saber: los consejeros electorales y los representantes de partidos y/o candidatos independientes acreditados para este fin. Todos podrán ver el procedimiento de digitalización por medio de toma fotográfica, en caso de que se realice, pero no podrán tocar ningún equipo del CATD.

Artículo 96. El número de actualizaciones de los datos a publicar será de tres por hora.

Artículo 97. Cada veinte minutos se actualizarán las bases de datos que contienen los resultados electorales preliminares.

Artículo 98. La difusión de los resultados iniciará a las 20:00 horas del día de la jornada electoral, y se actualizará hasta las 18:00 horas del 2 de julio de 2018, de acuerdo a lo que establece el artículo 353 del Reglamento. El PREP se podrá detener antes, si se tiene el cien por ciento de la información, siempre y cuando el Consejo General así lo decida.

Artículo 99. Con el fin de que una mayor cantidad de ciudadanos tengan acceso a los resultados preliminares se podrá convenir con instituciones educativas del Estado de México, así como con medios de comunicación regionales o nacionales, para que coloquen en sus portales web los resultados electorales; siempre que se apruebe promover convenios de colaboración para que funjan como Difusores Oficiales, realizando la publicación de los resultados preliminares en sus correspondientes portales web, previo cumplimiento de las condiciones de seguridad para el envío y recepción de los resultados, así como para evitar la manipulación de los datos y garantizar que el acceso a la información sea público y gratuito. Por este motivo se establecerá un procedimiento mediante el cual el IEEM entregará los resultados a las organizaciones interesadas, con el compromiso de que los resultados no sean alterados.

Los datos de la presentación estatal se difundirán en los siguientes sitios:

- a) En la sala de sesiones del Consejo General, donde se colocarán pantallas de video.
- b) En las oficinas de los integrantes del Consejo General y de la Junta General.
- c) En la página institucional (www.ieem.org.mx), en donde se colocarán las direcciones electrónicas (URL) para conectarse con los Difusores Oficiales que, en su caso, presentarán los resultados preliminares, mismos que serán también anunciados en al menos dos sitios de buscadores robustos de Internet con debida anticipación. El IEEM contratará el servicio de publicación de los resultados con al menos dos empresas que, además de contar con condiciones de seguridad informática robustas, amplíe el ancho de banda de acceso, así como procesador y memoria RAM conforme la demanda de consulta crezca.
- d) En el centro de comunicaciones (sala de prensa), donde se colocarán computadoras que contarán con servicios de acceso a Internet, correo electrónico y servicios de impresión.
- e) Los sitios web que en su caso se acuerden conforme a los presentes Lineamientos Operativos.

Título IX. Supervisión y vigilancia del PREP

Capítulo 1. Disposiciones generales

Artículo 100. La Unidad informará acerca del desarrollo de las actividades del PREP en cada simulacro de acuerdo con el artículo 91 de estos Lineamientos Operativos. Asimismo, el Programa contará con elementos sujetos de verificación o de auditoría, lo cual permitirá que los integrantes del Consejo General tengan la seguridad de que el proceso en sí mismo es confiable y transparente. Los integrantes de la Comisión podrán revisar los procedimientos de cómputo y de transmisión de datos durante la fase de simulacros, con el fin de verificar las condiciones de transparencia y desempeño de los mismos.

Capítulo 2. De la supervisión y vigilancia del funcionamiento de los CATD y CCV

Artículo 101. El Consejo General, la Junta General, la Comisión, y particularmente los Consejos Distritales y Municipales, podrán realizar visitas de inspección a los CATD, a efecto de verificar el cumplimiento de los presentes Lineamientos Operativos.

Artículo 102. Para la jornada electoral los partidos políticos y candidatos independientes podrán acreditar y sustituir representantes –ante el Secretario del Consejo Distrital o Municipal– en cualquier momento, hasta un día antes de la jornada electoral, para verificar el cumplimiento del Programa en los CATD para el proceso de digitalización y primera captura. Para el proceso de captura y verificación en los CCV deberán solicitar su acreditación ante la Unidad.

Artículo 103. Los Consejos Distritales y Municipales podrán designar, de entre sus integrantes, a quienes supervisarán estas actividades. El día de la jornada electoral contarán con una identificación que les permitirá el acceso al lugar donde se llevará a cabo el concentrado y procesamiento de los resultados preliminares.

Capítulo 3. De la supervisión y vigilancia del CESCO

Artículo 104. En el CESCO ubicado en el IEEM la supervisión correrá a cargo del Consejo General y de la Junta General, quienes acompañados de los representantes acreditados ex profeso, y hasta un día antes de la jornada electoral, tendrán la posibilidad de seguir detalladamente tanto los simulacros del PREP como los resultados del mismo.

ANEXOS

1. Diagrama de los elementos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
2. Diagrama del Proceso Técnico Operativo del PREP.
3. Diagramas del Centro Estatal de Cómputo.
 - 3.1. Diagrama 1.
 - 3.2. Diagrama 2.

4. Recursos necesarios para el PREP.
 - 4.1. Asignación de recursos humanos para los órganos desconcentrados.
 - 4.2. Equipamiento del PREP para órganos desconcentrados.

5. Documentos de reclutamiento y selección de personal.
 - 5.1 Convocatoria pública para contratación de recursos humanos del PREP 2018.
 - 5.2. Solicitud para capturista, digitalizador y verificador del PREP 2018.
 - 5.3. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad.
 - 5.4. Carta de confidencialidad.

6. Regionalización.